Departamento de Acción Sanitaria
Subdepartamento de Farmacia
Bueras N° 555, Rancagua

DR. NAF/QF.WOT/bdg
N° 32

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1800

RANCAGUA, 14 MAR. 2014

VISTO: lo dispuesto en el Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud; El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L N° 1 de 1990, del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N°466/84 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el Decreto Supremo N° 404/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el Decreto Supremo N° 405/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Psicotrópicos; el Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; Decreto supremo N° 909/2013 del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO: La presentación de D. Luís Rafael Zamora Farías, Químico Farmacéutico, RUN N° domiciliado en mediante la cual declara que asume la dirección técnica de la farmacia Posto Verde, Local 2, ubicada en Germán Riesco N° 995, comuna de San Vicente de Tagua Tagua, de propiedad de Sociedad Farmacéutica y Comercial Pavez Pavez Ltda. RUT N° 77.876.860-7, representada legalmente por D. Osvaldo Pavez Riveros, RUN N°

Que expone en dicha solicitud que asume la dirección técnica titular a contar del 15 de febrero del 2014, en horario de lunes a sábado, adjuntando los antecedentes que acreditan su calidad de Químico Farmacéutico.

La Resolución Exenta Nº 951 (10.08.2004) emanada del Servicio de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins que autorizó la apertura y funcionamiento de la farmacia.

Que la Resolución Exenta N° 3690 (21.10.2008) emanada de la SEREMI de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, estableció el horario actual de funcionamiento del establecimiento de 9:00 a 21:00 horas de Lunes a Sábado.

Que el análisis de los antecedentes y de la normativa sanitaria aplicable en la especie permite a esta Autoridad Sanitaria Regional, de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obra, dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **MODIFICASE** la Resolución Exenta Nº 951 (10.08.2004) 2º numeral, emanada de la SEREMI de Salud, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins.
2. **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta Nº 777 (03.02.2014) y Resolución Exenta Nº 3488 (07.09.2012), ambas emanadas de la misma Autoridad Regional.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que D. Luis Rafael Zamora Farías, Químico Farmacéutico, ejercerá la función de director técnico titular en horario de lunes a viernes de 10.00 a 14.30 horas y de 15.30 a 19.00 horas; sábado de 10.00 a 17.00 horas.
4. **DETERMÍNASE** informar las direcciones técnicas correspondientes en conformidad con el Artículo Nº 129 A de la Ley Nº 20.724 (14.02.2014).
5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación en los términos de la presente resolución o el cese de actividades, deben ser informados a esta Autoridad Sanitaria Regional, en forma oportuna.
6. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el arancel aplicable fue pagado mediante boleta Nº 482197 del 17 de febrero del 2014.

ANÓTESE Y NÓTIFÍQUESE

DR. NELSON ADRIAN FLORES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS

DISTRIBUCIÓN:
- Farmacia Posto Verde, Local 2
- D. Luis Rafael Zamora Farías (1)
- Subdepartamento de Farmacias D.A.S. (2)
- Of. Partes Seremi.